

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

6083

ORDEN de 15 de octubre de 2021, del Consejero de Educación, por la que se establecen cinco programas de especialización profesional.

El Estatuto de Autonomía del País Vasco, en su artículo 16, atribuye la competencia propia sobre la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades a la Comunidad Autónoma del País Vasco, sin perjuicio del artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a de la misma y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, tiene por finalidad la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las distintas modalidades formativas. También establece que la oferta de formación sostenida con fondos públicos debe favorecer la formación a lo largo de toda la vida y acomodarse a las diferentes expectativas y situaciones personales y profesionales.

En el ámbito laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco la competencia de ejecución de la legislación del Estado, especialmente, en lo que aquí es más relevante, promoviendo la cualificación de los trabajadores y las trabajadoras y su formación integral.

Para mejorar la empleabilidad de las personas, tanto en el corto como en el largo plazo, se va a requerir de nuevas estrategias y mecanismos. Por un lado, incrementando las horas dedicadas a los procesos de adquisición de competencias como única forma de lograr el mayor grado de especialización que demandan ámbitos cada vez más complejos. Por otro lado, la demanda de trabajadoras y trabajadores con una formación y competencias que se ajusten al entorno competitivo actual exige romper con esquemas anteriores y evolucionar desde un modelo formativo orientado al «puesto de trabajo» hacia otro centrado en el «campo profesional». Un cambio de paradigma que coloca a la persona en el centro promoviendo la adquisición o consolidación de competencias técnicas, personales y sociales, que garanticen la polivalencia y funcionalidad necesarias.

El establecimiento de cualificaciones más adecuadas a las necesidades reales del tejido productivo debe permitir, por una parte, adecuar la formación de las personas que estudian formación profesional a las necesidades cada vez más especializadas de las empresas y, por otra, mejorar la cualificación de los trabajadores y las trabajadoras dotándoles de las competencias que demandan los sectores productivos generadores de empleo.

La mejora de la formación profesional, en términos de eficacia, exige una especialización de la oferta y una planificación de la misma más ajustada a las necesidades del mercado laboral, especialmente en aquellos sectores y puestos de trabajo emergentes, que generen más empleo y que sean estratégicos para el futuro de la economía del País Vasco.

La formación profesional se revela, en este contexto, como un elemento clave para facilitar las herramientas que deben dar respuesta a las cualificaciones demandadas por los puestos de trabajo presentes y futuros.

jueves 2 de diciembre de 2021

El hecho de que existan numerosas demandas provenientes de los sectores productivos relevantes para la economía origina la necesidad de impulsar la elaboración de unos programas de formación que den respuesta rápida tanto a la adecuación y mejora de la empleabilidad de las personas como a las demandas de mayor especialización del tejido productivo y que puedan ser certificados por la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Estos programas, certificados de esta forma, no darán lugar a un título o certificación académica, certificación profesional o certificación parcial acumulable en tanto que las competencias no estén incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En el Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo, modificado por el Decreto 14/2016, de 2 febrero, se establecen los programas de especialización profesional del País Vasco en el ámbito de la formación profesional, así como su reconocimiento y certificación, que acredite su valor dentro del marco normativo vigente.

Es por todo ello que en la Ley 4/2018, de 28 de junio, de Formación profesional del País Vasco, en el capítulo V, se establece el Marco Vasco de Cualificaciones y Especializaciones Profesionales.

Esta Ley regula un marco vasco de cualificaciones y especializaciones profesionales, con objeto de dar respuesta a nuestro mercado de trabajo a través del sistema general de formación profesional.

En él se incluirán las certificaciones y acreditaciones propias de los programas de especialización profesional del País Vasco. La Ley de Aprendizaje a lo Largo de la Vida ya establece el sistema de acreditación de las actividades de aprendizaje a través de diferentes vías; en esta ley se trata de complementar aquella regulación con referencia a una de las actividades que se desea promover de forma singular: los programas de especialización en el ámbito profesional, actividades que requieren de un reconocimiento y certificación que reconozca su valor dentro del marco normativo vigente.

Con este referente para su elaboración, se han analizado las demandas de sectores productivos estratégicos en nuestra economía y de esta forma se han definido los programas de especialización profesional que se incluyen en la presente Orden.

Esta Orden viene a completar el catálogo de programas de especialización profesional publicado mediante la Orden de 27 de julio de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura por la que se establecen siete programas de especialización profesional, así como las condiciones generales para su autorización e impartición, la Orden de 23 de diciembre de 2016, de la Consejera de Educación por la que se establecen cinco programas de especialización profesional, la Orden de 16 de octubre de 2018, de la Consejera de Educación por la que se establecen cuatro programas de especialización profesional, la Orden de 24 de junio de 2019, de la Consejera de Educación por la que se establecen cinco programas de especialización profesional, la Orden de 15 de junio de 2020, de la Consejera de Educación, por la que se establecen tres programas de especialización profesional, incorporando cinco nuevos programas de especialización profesional.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

1.– La presente Orden tiene por objeto establecer la estructura de cinco programas de especialización profesional que se incorporan en los anexos, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 12 ter del Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo en el País Vasco.

2.– Los programas de especialización para los que se define su estructura y que se anexan a la presente Orden, se indican en los anexos que se citan a continuación:

Anexo I: Movilidad eléctrica.

Anexo II: Auditoría energética.

Anexo III: Creación y desarrollo de experiencias gastronómicas en alta cocina.

Anexo IV: Cuidados auxiliares de enfermería en salud mental.

Anexo V: Fabricación industrial y control de calidad de medicamentos de terapia génica.

Artículo 2.– Finalidad.

1.– Estos programas están dirigidos a satisfacer las necesidades de especial cualificación demandadas por diversos sectores productivos estratégicos del País Vasco, especialmente en el ámbito industrial, de modo que se permita mejorar su competitividad.

2.– Así mismo, estos programas permitirán mejorar la empleabilidad de las personas que estudian formación profesional, así como de los titulados y las tituladas y de los y las profesionales cualificados y cualificadas, posibilitando profundizar en los conocimientos y ampliar las competencias profesionales requeridas por determinados sectores productivos.

Artículo 3.– Desarrollo.

1.– Estos programas se desarrollarán, prioritariamente, alternando la actividad entre el centro de formación profesional y las empresas. En la planificación para la puesta en marcha de cada programa de especialización profesional se especificará el desarrollo del mismo tanto en los centros de formación profesional como en la o las empresas, respetando en todo caso la definición de la estructura y las condiciones e impartición de cada programa.

2.– Entre el profesorado que actúe en la impartición del programa, el centro nombrará un coordinador o una coordinadora responsable de la coordinación del proceso de evaluación en el centro y en las empresas.

Artículo 4.– Oferta y autorización.

1.– La Viceconsejería de Formación Profesional, podrá planificar en los centros de formación profesional dependientes del departamento competente en materia de educación, o autorizar en centros privados o centros dependientes de otras administraciones que lo soliciten, la impartición de los programas de especialización profesional, siempre que dicho centros tengan ya autorizado y estén impartiendo alguno o algunos de los ciclos formativos asociados al programa, según se indica en el apartado d) del currículo correspondiente.

2.– En el caso de programas de especialización profesional incluidos como formación complementaria en programas de formación profesional dual en régimen de alternancia de más de dos años de duración, la autorización por parte de la Viceconsejería de Formación Profesional de dichos programas llevará implícita la autorización del programa de especialización profesional incluido en los mismos.

3.– Tal como se indica en el párrafo 3 del artículo 12 ter del Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo en el País Vasco, modificado mediante el Decreto 14/2016, de 2 de febrero, de modificación del Decreto por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo, de manera excepcional y previa autorización de la Viceconsejería de Formación Profesional, podrán ofertarse estos programas de especialización profesional a los titulados y tituladas de formación profesional, así como a profesionales que sean propuestos para ello por las empresas colaboradoras en la impartición del programa y que cumplan los requisitos de experiencia y formación que se establezcan. En este caso, se cursarán también prioritariamente en alternancia con la estancia formativa en las empresas. La solicitud para esta modalidad de oferta deberá estar debidamente motivada, justificando las razones que justifican esta excepcionalidad.

4.– En cualquiera de los casos, además de los aspectos propios de la organización del programa, en la solicitud deberá señalarse expresamente el profesorado del centro de formación profesional y los instructores de empresa que participen en el mismo, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de especialidad, formación y experiencia. Esta información podrá ser sustituida por una declaración suscrita por el Director o Directora del centro de formación y la representación de la empresa de aportar personal con la cualificación necesaria antes del inicio de la actividad, lo cual deberá ser verificado antes del inicio de la actividad a instancia de la persona titular de la Dirección de Formación y Aprendizaje.

Artículo 5.– Formalización de los acuerdos entre los centros de formación y las empresas.

1.– En relación con los programas que se desarrollen en el marco de la formación profesional dual en régimen de alternancia para personas que cursan un ciclo formativo de formación profesional, su desarrollo se realizará de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 83/2015, de 2 de junio, por el que se establece la Formación Profesional Dual en Régimen de Alternancia en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– En relación con la modalidad prevista para titulados y tituladas de formación profesional o profesionales propuestos por empresas que se indica en el párrafo 3 del artículo 4 de la presente Orden, en el caso de que se desarrolle en alternancia con la actividad en la empresa, el acuerdo con cada empresa colaboradora para el desarrollo de los programas se plasmará en un convenio entre el centro de formación profesional y la empresa participante, con las características y competencias que se indican en el artículo 7 del citado Decreto 83/2015, de 2 de junio. En este supuesto, con carácter general, dada la especial naturaleza de estos programas propuestos desde el tejido productivo, la suma de horas dedicadas a la impartición en el centro de formación no podrá suponer más del 40 % de la duración total establecida para el programa.

3.– Los aspectos relativos a las obligaciones asumidas con respecto a la financiación y contratación de seguros u otros deberán reflejarse expresamente en el convenio suscrito de acuerdo con lo establecido en este artículo.

4.– En dicho documento se indicará expresamente la identidad del coordinador o coordinadora indicado en el artículo 3.2 de la presente Orden.

Artículo 6.– Requisitos y obligaciones de las empresas participantes.

1.– Las empresas participantes en cualquiera de las modalidades estarán sujetas a los requisitos y obligaciones recogidas en el Decreto 83/2015, de 2 de junio, por el que se establece la Formación Profesional Dual en Régimen de Alternancia en la Comunidad Autónoma del País Vasco. En particular, para las modalidades indicadas en el párrafo 3 del artículo 4 de la presente

Orden, deberán contar con centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– Las empresas participantes deberán facilitar a cada persona participante en el programa una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva en el momento de su incorporación, en los términos señalados en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en sus normas de desarrollo, en cuanto les sean de aplicación.

Artículo 7.– Condición del alumnado durante su estancia en la empresa y financiación de los costes.

En los programas de especialización, desarrollados en alternancia entre el centro de formación profesional y la empresa, podrá participar el siguiente alumnado:

a) El alumnado que desarrolla el programa de especialización como formación complementaria mientras está cursando un ciclo de formación profesional dual del sistema educativo. Tendrá la condición de becario o becaria, y la empresa abonará los costes correspondientes a la beca y los costes de Seguridad Social que le correspondan como entidad becante, así como el coste de formación en la empresa.

b) El alumnado titulado. Tendrá la condición de becario o becaria y la empresa abonará los costes correspondientes a su beca y a la Seguridad Social que le correspondan como entidad becante, así como el coste de formación en la empresa.

c) Profesionales de la empresa colaboradora. Tendrán una relación laboral con la empresa y el coste de su formación correrá a cargo de la misma.

Artículo 8.– Seguros de los programas.

1.– En el caso de los programas financiados mediante becas, deberán cumplirse las obligaciones señaladas en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

2.– Asimismo, en el supuesto de la oferta excepcional contemplada en el párrafo 3 del artículo 4 de la presente Orden, el Centro de Formación profesional deberá disponer de una póliza de accidentes que garantice las coberturas de fallecimiento, incapacidades, así como la asistencia sanitaria por dicho riesgo y una póliza de responsabilidad civil que otorgue cobertura a la actividad desarrollada por el alumnado en el marco del programa.

Artículo 9.– Programaciones.

1.– El centro autorizado para la impartición de cada programa de especialización profesional deberá elaborar una programación para el desarrollo del mismo, respetando en todo caso la definición de la estructura y las condiciones de impartición de cada programa. En dicha programación deberán de establecerse, en relación con las competencias a adquirir, el desarrollo de los contenidos de los ámbitos de formación. Asimismo, en el desarrollo de los contenidos deberán manifestarse las actividades de aprendizaje claves a realizar, especificando aquellas que se desarrollarán en el centro de formación profesional y aquellas que se desarrollarán en el contexto de la empresa.

2.– En la programación deberá indicarse, además del profesorado que interviene en la formación por parte del centro, el personal que asume responsabilidades de formación, como instructor o instructora, por parte de la empresa. En dicha programación se establecerán también los aspectos de coordinación entre la persona que desarrolle la función de coordinador por parte del centro y el instructor o instructora que designe la empresa.

Artículo 10.– Proceso de Evaluación y certificación.

1.– En la programación del programa deberá de establecerse el proceso de evaluación de los resultados de aprendizaje que logre el alumnado.

2.– Deberá de informarse al alumnado al inicio del programa de las características del proceso de evaluación, así como de los criterios para la calificación.

3.– Como mínimo, en dos momentos intercalados proporcionalmente en el calendario del programa, deberán de realizarse sesiones de evaluación de seguimiento del progreso de cada alumno o alumna en el programa. El alumnado será informado documentalmente de posibles resultados parciales que haya logrado, la evolución de sus aprendizajes y, en su caso, las actividades de refuerzo necesarias, que serán planificadas en el marco de la programación.

4.– La valoración de cada uno de los ámbitos en particular y del programa en su conjunto, corresponde al profesorado que intervenga en su impartición. En aquellos ámbitos que se desarrollan parcialmente o en su totalidad en el contexto de la empresa, tendrán asignado un profesor o profesora del centro que compartirá con el instructor o la instructora o, en su caso, recogerá en contacto con el mismo o la misma la valoración de la evolución alcanzada por cada persona participante en el programa.

5.– La valoración realizada del aprendizaje de las personas participantes en el programa deberá recogerse en una sesión de evaluación específica al final del mismo y documentarse en un acta, con la firma de profesorado interviniente en el proceso. Una copia de esta acta deberá ser remitida por el Director o Directora del centro a la Viceconsejería de Formación Profesional, para que proceda a expedir las certificaciones correspondientes.

6.– La formación relativa a los programas de especialización profesional del País Vasco no dará lugar a un título o certificación académica, certificación profesional o certificación parcial acumulable en tanto que las competencias no estén incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. La Viceconsejería de Formación Profesional expedirá una certificación del programa a aquellas personas que sean evaluadas positivamente en el mismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 ter del Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo en el País Vasco, modificado mediante el Decreto 14/2016, de 2 de febrero, de modificación del Decreto por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo.

Artículo 11.– Requisitos del profesorado impartidor.

Los requisitos exigibles al profesorado e instructores e instructoras serán los señalados en cada uno de los programas de especialización profesional.

Excepcionalmente, en aquellos programas de especialización para cuya impartición sea necesario algún tipo de habilitación o formación acreditada por parte de administraciones distintas de la educativa, la posesión de dicha acreditación será requisito imprescindible para el profesorado impartidor.

jueves 2 de diciembre de 2021

DISPOSICIÓN ADICIONAL.– Las lenguas en la oferta de los programas.

La Viceconsejería de Formación Profesional impulsará que los programas de especialización profesional se puedan cursar tanto en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco como en otras lenguas extranjeras, o en modelo mixto entre ellas, adaptando su oferta de manera progresiva.

DISPOSICIÓN FINAL.– Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de octubre de 2021.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON.

ANEXO IV A LA ORDEN DE 15 DE OCTUBRE DE 2021

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL

A) DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Denominación: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL.

Código: EP028.

Duración: 600 horas.

B) PERFIL PROFESIONAL.

Competencia general:

Desarrollar cuidados auxiliares de enfermería en el ámbito de la salud mental, aplicando los protocolos establecidos, integrándose en equipos interdisciplinarios y colaborando en el apoyo psicológico y el fomento de hábitos de vida saludables.

Campo profesional:

Esta figura profesional ejerce su actividad en la red de instituciones, servicios y programas de salud mental.

Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes:

- Auxiliar de enfermería del área de salud mental.
- Monitor de salud mental.

Competencias técnicas, personales y sociales para su intervención profesional:

a) Preparar los materiales y espacios para la prestación del servicio en Salud Mental, teniendo en cuenta el tipo de prestación asistencial y la optimización de los recursos.

b) Cooperar con el equipo interdisciplinario de trabajo de Salud Mental, asumiendo sus responsabilidades y manteniendo un flujo de información apropiado.

c) Aplicar cuidados auxiliares de enfermería al paciente de Salud Mental, siguiendo los planes de cuidados establecidos por el equipo de trabajo y comunicando las incidencias detectadas, empleando los protocolos apropiados y adoptando medidas de prevención y seguridad.

d) Colaborar en el apoyo psicológico al usuario (paciente, familia, comunidad) de Salud Mental, utilizando las técnicas de comunicación y de ayuda adecuadas a sus características psicosociales.

e) Fomentar en los usuarios paciente, familia, comunidad de Salud Mental hábitos de vida saludables para mantener o mejorar su salud y prevenir la enfermedad, proporcionándoles pautas de actuación y adecuando la información y la comunicación a las características de la persona interlocutora.

f) Ofrecer cuidados básicos auxiliares de enfermería personalizados, fomentando las actividades de promoción y prevención y el manejo del autocuidado de las personas con trastornos Salud

Mental para mejorar su calidad de vida, colaborando con ellos en el manejo de su enfermedad y asegurando el acompañamiento durante el proceso.

g) Colaborar con el equipo multiprofesional de Salud Mental del que forme parte, en la realización supervisada de actividades relacionadas con la administración de fármacos y otros productos sanitarios con sujeción a los protocolos establecidos.

h) Comprender e incorporar a su actividad profesional los principios éticos y legales aplicables en la atención de la Salud Mental.

i) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos, actualizando sus conocimientos, utilizando los recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida y las tecnologías de la información y la comunicación.

j) Actuar con responsabilidad y autonomía en el ámbito de su competencia, organizando y desarrollando el trabajo asignado, cooperando o trabajando en equipo con otros profesionales en el entorno de trabajo.

k) Resolver, y en su caso comunicar, de forma responsable las incidencias relativas a su actividad, identificando las causas que las provocan, dentro del ámbito de su competencia y autonomía.

l) Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.

m) Aplicar los protocolos y las medidas preventivas de riesgos laborales y protección ambiental durante el proceso productivo, para evitar daños en las personas y en el entorno laboral y ambiental.

n) Aplicar procedimientos de calidad, de accesibilidad universal y de «diseño para todos» en las actividades profesionales incluidas en los procesos de producción o prestación de servicios.

o) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

p) Utilizar la relación terapéutica como instrumento básico de comunicación y relación en el marco de los cuidados auxiliares de enfermería.

q) Comprender que la forma de relación terapéutica con el paciente es parte del tratamiento y se adapta a cada una de las patologías.

C) FORMACIÓN

Ámbitos de aprendizaje	Asignación horaria
– Sistema de salud mental en la CAV	60 horas
– Principales problemas de salud mental, tratamiento y cuidados de enfermería	280 horas
– Urgencias psiquiátricas	140 horas
– Intervención con grupos y su dinámica	120 horas
Total horas	600

RESULTADOS DEL APRENDIZAJE DEL PROGRAMA:

RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (Transversales al programa).

Esta persona asume la responsabilidad de proporcionar los cuidados auxiliares de enfermería en pacientes de salud mental según los protocolos establecidos y las políticas asistenciales en vigor.

Asociados al ámbito 1.– SISTEMA DE SALUD MENTAL EN LA CAV.

DESTREZAS Y HABILIDADES A ADQUIRIR:

1.– Analizar, con sentido crítico, los elementos clave de la historia de la salud mental y su impacto en los cuidados.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito los principales hitos en la historia de la salud mental, analizando el papel de la enfermería en este contexto.

b) Se ha descrito la evolución del concepto de salud mental y de enfermedad mental.

c) Se han reconocido las diferentes teorías y modelos psicológicos y psiquiátricos actuales.

d) Se han identificado las aportaciones específicas de las diferentes teorías y modelos conceptuales en la comprensión de los trastornos mentales.

e) Se ha identificado la epidemiología de la salud mental, describiendo el estado actual de esta problemática en nuestra sociedad.

2.– Identificar, desde un enfoque holístico, las necesidades y los factores protectores y de riesgo de la población, teniendo como objetivo la prevención y promoción de la salud mental.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito el concepto de Salud Mental y Salud Mental Positiva y los factores relacionados: promoción y prevención en la salud mental, bienestar subjetivo y calidad de vida, optimismo, felicidad y resiliencia.

b) Se han identificado los principales mecanismos de afrontamiento y adaptación que las personas utilizan frente a las situaciones de cambio y/o crisis.

c) Se han identificado los componentes psicosociales de los cuidados de enfermería que intervienen en la promoción de la salud mental.

d) Se han identificado las bases psicosociales del comportamiento humano que influyen en la salud mental.

e) Se han considerado las características socioculturales de las personas a las que atiende para elaborar planes de cuidados de enfermería de salud mental.

3.– Analizar las recomendaciones de las conductas físicamente saludables en relación a los hábitos del día a día, que ayudan a mantener una buena salud mental.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado las conductas de riesgo de las personas con enfermedad mental.

jueves 2 de diciembre de 2021

- b) Se han aplicado estrategias para fomentar la salud física y prevenir las conductas de riesgo.
- c) Se han estructurado y utilizado técnicas para fomentar la actividad física en los pacientes de salud mental.
- d) Ha tenido en cuenta la importancia de la actividad física en la salud mental.

4.– Analizar las características de la red de Salud Mental, los recursos existentes en la CAPV y las dinámicas de la comunidad a la que se atiende.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los recursos (comunitarios, asociativos, grupos de autoayuda...) y su funcionamiento en la CAV.
- b) Se han identificado la estructura y funciones de los dispositivos de salud mental, de las redes de servicios y de los programas de coordinación asistencial.
- c) Se ha reconocido la importancia de los recursos sociocomunitarios y los movimientos asociativos de autoayuda en el ámbito de la salud mental de la población.
- d) Se ha adoptado una actitud reflexiva y creativa, mediante el análisis y propuestas de mejora/cambio para la comunidad a la que atiende.
- e) Se ha elaborado una propuesta de orientación para la utilización de los recursos de la comunidad, dirigidas a la persona, familias o grupos.

5.– Analizar la estructura y dinámica de funcionamiento de los equipos multidisciplinares en la red de salud mental de la CAV, identificando la participación en los mismos de los cuidados auxiliares de enfermería.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las variables de la dinámica del equipo de trabajo que facilitan o dificultan el desarrollo efectivo de las tareas.
- b) Se ha tenido en cuenta que el producto final de la atención a los pacientes es resultado de las interacciones de estos con los miembros del equipo interdisciplinar y de las que se producen entre los propios integrantes del equipo de enfermería.
- c) Se ha tomado conciencia de la necesidad e importancia de trabajar en equipo diferenciando entre equipo y grupo.
- d) Se han descrito las características y elementos de un equipo eficaz: estructura básica, objetivos, canales de comunicación, herramientas de coordinación, etc.
- e) Se ha descrito la función de los cuidados auxiliares de enfermería en los equipos multidisciplinares.

6.– Aplicar los aspectos legales, éticos y deontológicos en los cuidados de enfermería de salud mental.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha asegurado la confidencialidad, la intimidad de las personas y el secreto profesional.
- b) Se ha actuado desde una perspectiva holística, asegurando el respeto a los derechos de la persona (valores culturales, espirituales, toma de decisiones...) y valorando la diversidad.

- c) Se han aplicado los fundamentos de la bioética en el ejercicio profesional.
- d) Se han asumido las responsabilidades éticas de sus decisiones y acciones tanto en su relación con otros profesionales sanitarios, como con los pacientes y familiares.
- e) Se han descrito los conceptos generales sobre seguridad del paciente.
- f) Se han identificado las fases y elementos constituyentes del ciclo de la gestión de riesgos.

CONOCIMIENTOS (60 horas).

Historia de la salud mental:

- Evolución del concepto de salud mental y de enfermedad mental.
- Principales teorías y modelos psicológicos y psiquiátricos.

Prevención y promoción en la Salud Mental:

- Factores que influyen en la Salud Mental.
- Aspectos psicosociales de la Salud Mental.

La importancia de la salud física en la Salud Mental:

- Relación entre la salud física y la salud mental.
- Estrategias para fomentar la salud física en los pacientes de salud mental.
- Estrategias para prevenir las conductas de riesgo en los pacientes de salud mental.

Red de Salud Mental en la CAPV:

- Estructura y funciones de los servicios y programas.
- Recursos comunitarios, asociativos etc.
- El equipo multidisciplinar en la Salud Mental.

Aspectos ético legales y deontológicos en Salud Mental:

- Confidencialidad.
- Internamiento involuntario.
- Consentimiento informado.
- Incapacitación y curatela.
- Voluntades anticipadas.
- Imputabilidad legal.
- Seguridad del paciente.

Asociados al ámbito 2.– PRINCIPALES PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, TRATAMIENTO Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA.

DESTREZAS Y HABILIDADES A ADQUIRIR:

1.– Identificar las principales patologías de salud mental y sus problemas más frecuentes en la práctica clínica diaria.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado las diferentes patologías de Salud Mental.
 - b) Se han descrito los principales signos y síntomas de las patologías de Salud Mental.
 - c) Se han reconocido las manifestaciones más frecuentes de las enfermedades mentales más comunes o de mayor prevalencia en el servicio.
 - d) Se han aplicado términos básicos de psicopatología relacionada con la Salud Mental.
- 2.– Clasificar los tratamientos sanitarios y farmacológicos aplicados en el servicio de Salud Mental, relacionándolos con las patologías más habituales.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los tratamientos sanitarios más habituales en Salud Mental.
- b) Se han reconocido las posibilidades terapéuticas frente a la patología mental.
- c) Se ha descrito el uso y la clasificación de la medicación más frecuente en el servicio de Salud Mental.
- d) Se ha comunicado la administración de la medicación y las incidencias si hubieran ocurrido.
- e) Se han definido las actuaciones propias de los cuidados auxiliares de enfermería.
- f) Se han identificado los principales efectos adversos de los psicofármacos para reconocerlos y poder tratarlos de forma temprana.
- g) Se han observado y detectado posibles signos de descompensación, conductas de riesgo o de incumplimiento terapéutico.
- h) Se ha fomentado la adherencia al tratamiento trabajando la conciencia de la enfermedad.
- i) Se ha colaborado con el equipo multidisciplinar.

3.– Preparar el material y los espacios necesarios, adecuándose a la atención sanitaria y tratamiento específico de cada patología de Salud Mental.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado los distintos espacios con las necesidades del paciente.
- b) Se ha identificado el material de uso para la actividad clínica en Salud Mental.
- c) Se han reconocido los recursos sanitarios disponibles en el servicio de Salud Mental.
- d) Se ha clasificado y preparado el material en función de su utilidad.
- e) Se han limpiado, desinfectado o esterilizado instrumentos, equipos y material no desechable.
- f) Se ha dejado los espacios limpios y en óptimas condiciones para su próxima utilización.
- g) Se ha realizado el proceso con precisión orden y método.

4.– Detectar las demandas y necesidades de cuidados auxiliares de enfermería, de las personas usuarias del servicio de Salud Mental, identificando las alteraciones fisiológicas, conductuales y psiquiátricas existentes.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido las alteraciones fisiológicas, conductuales y psiquiátricas que deben observar.
- b) Se ha descrito el protocolo de observación establecido, para detectar las necesidades de cuidados auxiliares de enfermería.
- c) Se han identificado las necesidades de cuidados auxiliares de enfermería más habituales en relación a cada patología mental.

5.– Aplicar técnicas de cuidados auxiliares de enfermería, adaptándolas a las necesidades del paciente de Salud Mental.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las prescripciones de atención sanitaria establecidas en el plan de cuidados del paciente de Salud Mental.
- b) Se ha relacionado el plan de cuidados del paciente de Salud Mental con su patología.
- c) Se ha realizado el proceso con precisión orden y método.
- d) Se ha responsabilizado del trabajo desarrollado y cumplimiento de los objetivos propuestos.
- e) Se ha reflexionado sobre los problemas e incidencias más habituales en el ámbito profesional.
- f) Se han comunicado los cuidados realizados según protocolo.

6.– Colaborar en la atención psicológica del paciente del servicio de Salud Mental, detectando actitudes y estados emocionales derivados de su patología.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha seguido el protocolo de apoyo psicológico establecido en la unidad de Salud Mental.
- b) Se han identificado los diferentes signos de disfunción del comportamiento y relacionado con los estados emocionales derivados de las patologías de Salud Mental.
- c) Se han aplicado técnicas dirigidas a minimizar las conductas alteradas.
- d) Se ha identificado la importancia de la familia/allegados en la atención de salud mental.
- e) Se han realizado actividades para favorecer la autonomía del paciente.
- f) Se han adoptado actitudes que favorecen la autorregulación emocional tanto del paciente como del profesional.
- g) Se han descrito las diferentes técnicas de resolución de conflictos.
- h) Se ha aceptado el conflicto como una oportunidad de desarrollo personal y/o del equipo.

7.– Aplicar técnicas de comunicación efectiva a lo largo de todo el proceso de asistencia, cumpliendo las pautas establecidas en el servicio de Salud Mental.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha utilizado la relación terapéutica como herramienta básica para la comunicación.

b) Se han identificado las habilidades personales y sociales a desarrollar para lograr una perfecta comunicación.

c) Se han utilizado distintas técnicas de comunicación, como escucha activa, empatía etc.

d) Se han adaptado las técnicas de comunicación efectiva a los protocolos establecidos por el servicio de Salud Mental.

e) Se han adaptado las técnicas de comunicación efectiva en función de las características y patología del paciente de Salud Mental.

8.– Incorporar, en la rutina diaria, conductas orientadas a proteger los datos y preservar la confidencialidad de toda la información en torno al paciente y adaptarse a los cambios tecnológicos y organizativos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado situaciones de la práctica habitual sujetas a la protección de datos.

b) Se han aplicado criterios de confidencialidad y rigor en el tratamiento de la información.

c) Se han manejado las aplicaciones informáticas para la gestión de la documentación.

d) Se ha comprendido la importancia de adaptarse a los cambios tecnológicos y organizativos durante el desarrollo del ejercicio profesional, y del aprendizaje a lo largo de la vida.

CONOCIMIENTOS (280 horas).

Trastornos neurocognitivos (tipos de demencia):

– Patología.

– Tratamiento.

– Cuidados de enfermería(CE) y apoyo en relación terapéutica (RT).

Trastornos psicóticos (esquizofrenia, trastorno delirante, trastorno esquizoafectivo):

– Patología.

– Tratamiento.

– Cuidados de enfermería(CE) y apoyo en relación terapéutica (RT).

Trastornos del estado de ánimo (trastornos depresivos y trastorno bipolar):

– Patología.

– Tratamiento.

– Cuidados de enfermería(CE) y apoyo en relación terapéutica (RT).

Trastornos de ansiedad (ansiedad generalizada, fobias, /toc/obsesivo-compulsivo, trastornos de pánico, estrés post-traumático):

– Patología.

– Tratamiento.

- Cuidados de enfermería (CE) y apoyo en relación terapéutica (RT).

Trastornos del sueño (insomnio, sonambulismo, hipersomnias)

- Patología.

- Tratamiento.

- Cuidados de enfermería (CE) y apoyo en relación terapéutica (RT).

Trastorno de la conducta alimentaria (anorexia, bulimia):

- Patología.

- Tratamiento.

- Cuidados de enfermería (CE) y apoyo en relación terapéutica (RT).

Disfunciones sexuales (eyaculación precoz, trastorno eréctil):

- Patología.

- Tratamiento.

- Cuidados de enfermería (CE) y apoyo en relación terapéutica (RT).

Trastornos de personalidad (Ej: trastorno límite de la personalidad):

- Patología.

- Tratamiento.

- Cuidados de enfermería (CE) y apoyo en relación terapéutica (RT).

Trastornos de control de los impulsos (cleptomanía, piromanía, trastornos desafiantes):

- Patología.

- Tratamiento.

- Cuidados de enfermería (CE) y apoyo en relación terapéutica (RT).

Adicciones a sustancias tóxicas, comportamentales y a las nuevas tecnologías:

- Patología.

- Tratamiento.

- Cuidados de enfermería (CE) y apoyo en relación terapéutica (RT).

Patología dual (suma de trastorno de adicción/consumo de tóxicos + psiquiátrico):

- Patología.

- Tratamiento.

- Cuidados de enfermería (CE) y apoyo en relación terapéutica (RT).

Trastornos de la infancia, adolescencia y persona mayor (psicogeriatría):

- Patología.

- Tratamiento.
- Cuidados de enfermería (CE) y apoyo en relación terapéutica (RT).

La relación terapéutica:

- Principios de la relación terapéutica.
- Problemas en la relación terapéutica.
- Bases para establecer la relación terapéutica.
- Habilidades y actitudes en la relación terapéutica.
- Establecimiento de límites en la relación con los pacientes.

Asociados al ámbito 3.– URGENCIAS PSIQUIÁTRICAS.

DESTREZAS Y HABILIDADES A ADQUIRIR:

1.– Identificar el síndrome confusional agudo y las causas que pueden generar el mismo, reconociendo los síntomas y manifestaciones clínicas más frecuentes en las actuaciones de urgencia psiquiátrica.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito el síndrome confusional agudo.
- b) Se ha identificado la tipología de pacientes vulnerables.
- c) Se ha relacionado el síndrome confusional agudo con los factores de riesgo asociados o precipitantes.
- d) Se han detectado los primeros síntomas, manifestaciones clínicas y complicaciones que puede presentar las personas con síndrome confusional agudo.

2.– Aplicar el protocolo de actuación asignado a las situaciones de riesgo autolítico y heterolítico, cumpliendo en todo momento con las funciones asignadas a los cuidados auxiliares de enfermería.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las actuaciones autolíticas suicidas y no suicidas.
- b) Se han identificado las diferentes intencionalidades de las actuaciones autolíticas suicidas y no suicidas.
- c) Se han tenido en cuenta los aspectos legales relacionados con la asistencia psiquiátrica. (incapacitación, intervención judicial, etc.).
- d) Se ha cumplido en todo momento con la legalidad establecida en relación con su actividad profesional.
- e) Se ha actuado según el protocolo establecido, ante el riesgo autolítico y heterolítico, en el marco de la relación terapéutica con responsabilidad y autonomía.

3.– Interpretar los protocolos de manejo de la agresividad instaurados en el servicio, identificando las funciones asignadas a su actividad profesional.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado los diferentes protocolos de manejo de la agresividad.
- b) Se han explicado las diferentes intervenciones durante un episodio de agresividad.
- c) Se han identificado las intervenciones en función de las diferentes situaciones de agresividad.
- d) Se ha colaborado en la intervención de un cuadro confusional agudo.
- e) Se han adoptado actitudes que favorecen la autorregulación emocional tanto del paciente como del profesional para prevenir la agresividad.

4.– Aplicar procedimientos de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, en el servicio de Salud Mental, evitando las situaciones de riesgo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las situaciones de riesgo más habituales en las actuaciones y situaciones de urgencias psiquiátricas.
- b) Se han analizado los protocolos de actuación en PRL en las situaciones y actuaciones de urgencia psiquiátrica.
- c) Se han aplicado las medidas de prevención individual y colectivas establecidas, con responsabilidad y autonomía en el ámbito de su competencia.
- d) Se ha colaborado para garantizar la seguridad tanto del paciente como de los profesionales y resto de personas que se encuentran a su alrededor.
- e) Se han registrado y transmitido las incidencias ocurridas.

5.– Aplicar las técnicas de desescalada verbal en el manejo de la agresividad, cumpliendo en todo momento los protocolos establecidos para los cuidados auxiliares de enfermería.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las habilidades de comportamiento y las estrategias para la regulación emocional.
- b) Se han identificado las fases de la desescalada verbal.
- c) Se ha ayudado al paciente a que recupere su propio autocontrol.
- d) Se han establecido los límites de comportamiento del paciente.
- e) Se ha utilizado la escucha activa en la interacción paciente profesional.
- f) Se ha utilizado el lenguaje corporal durante su intervención, incorporando aspectos como el contacto visual, la postura, gestos y expresiones faciales.
- g) Se han seleccionado las palabras, y se ha modulado el tono, ritmo, volumen y carga emocional de la conversación.
- h) Se han evitado actitudes de confrontación.

6.– Aplicar las técnicas de reducción y contención física del paciente, colaborando en el equipo multidisciplinar en el marco de sus funciones profesionales.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las principales indicaciones, contraindicaciones y consideraciones éticas y legales de la reducción y sujeción mecánica.
- b) Se han identificado los componentes del equipo que ha de intervenir, así como las funciones de cada uno.
- c) Se han localizado y preparado los equipos materiales para la sujeción de paciente.
- d) Se han aplicado las técnicas de reducción de pacientes agresivos sin causar daños al paciente o a otros profesionales.
- e) Se ha aplicado el protocolo para realizar la técnica de la sujeción mecánica de forma segura y eficaz con destreza y autonomía.
- f) Se han manejado los equipos técnicos para la sujeción del paciente según los protocolos establecidos.
- g) Se han aplicado técnicas que minimizan el riesgo de lesión tanto del paciente como del profesional en la realización del procedimiento.
- h) Se ha realizado la reposición asegurando la disponibilidad del equipo de sujeción utilizado.
- i) Se ha asegurado la intimidad e integridad del paciente durante todo el proceso.

CONOCIMIENTOS (140 horas).

Síndrome confusional agudo:

- Concepto de síndrome confusional agudo.
- Tipología de pacientes vulnerables.
- Factores de riesgo asociados o precipitantes.
- Síntomas, manifestaciones clínicas y complicaciones.

Riesgo autolítico y heterolítico:

- Clasificación de actuaciones autolíticas suicidas y no suicidas.
- Intencionalidades de las actuaciones autolíticas suicidas y no suicidas.
- Aspectos legales relacionados con la asistencia psiquiátrica urgente (incapacitación, intervención judicial, etc.).
- Protocolo de relación terapéutica ante el riesgo autolítico y heterolítico.

Procedimientos de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, en el servicio de Salud Mental:

- Situaciones de riesgo más habituales en las urgencias psiquiátricas.
- Protocolos de actuación en PRL en las urgencias psiquiátricas.
- Registro y comunicación de las incidencias.

Manejo de la agresividad y de la agitación psicomotriz en la relación terapéutica:

- Concepto de agresividad, ciclo de la agresividad y la hostilidad.
- Causas que originan la agresividad y hostilidad.
- Concepto de agitación psicomotriz.
- Protocolos de manejo y prevención de la agresividad y la agitación psicomotriz.
- Desescalada verbal.
 - Habilidades de comportamiento y estrategias para la regulación emocional.
 - Fases de la desescalada verbal.
 - Técnica de aproximación al paciente agresivo.
 - Autocontrol del paciente y límites de comportamiento del paciente.
 - Características de la comunicación en el manejo de la agresividad.
- Contención física.
- Indicaciones, contraindicaciones y consideraciones éticas y legales de la reducción y sujeción mecánica.
- Protocolos de reducción y sujeción mecánica.
- Equipos de sujeción mecánica.

Asociados al ámbito 4.– INTERVENCIÓN CON GRUPOS Y SU DINÁMICA.

DESTREZAS Y HABILIDADES A ADQUIRIR:

1.– Aplicar las bases teóricas y técnicas en las distintas intervenciones grupales.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las principales técnicas de intervención grupal.
- b) Se han identificado los roles o posicionamiento de los participantes en diferentes situaciones grupales.
- c) Ha realizado intervenciones grupales en colaboración con otros profesionales.

2.– Detectar las necesidades que presenta el grupo familiar interviniendo adecuadamente con el fin de optimizar sus posibilidades como grupo de apoyo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las necesidades que presenta el grupo familiar.
- b) Se ha mostrado una actitud respetuosa respecto a las dinámicas particulares de cada familia.
- c) Se han realizado las actividades que facilitan optimizar la capacidad de la familia como grupo de apoyo.

3.– Analizar estrategias de intervención en la lucha contra el estigma y autoestigma para prevenir y paliar sus consecuencias.

Criterios de evaluación:

a) Se han propuesto estrategias de intervención específicas para luchar contra el estigma y la exclusión social de las personas con enfermedad mental.

b) Se han identificado prejuicios, estigmas que se dan a nivel social en relación a la Salud Mental, mediante actividades como la evaluación crítica de los mensajes transmitidos por los medios de comunicación.

c) Se han identificado los signos de autoestigma de los pacientes de Salud Mental.

CONOCIMIENTOS (120 horas).

Dinámicas de grupo y de autoconocimiento:

- Principales técnicas de intervención grupal.
- Principales dinámicas de autoconocimiento.
- Equipo multidisciplinar: tipos de integrantes y sus roles en el equipo.
- Rol de la auxiliar de enfermería en las dinámicas de grupo y autoconocimiento.

La familia y el entorno:

- Necesidades del grupo familiar.
- La familia como grupo de apoyo.
- Impacto, consecuencias y respuestas de la familia.

Estigma y autoestigma:

- Concepto de estigma y autoestigma.
- Estrategias de intervención contra el estigma y la exclusión social de las personas con enfermedad mental.
- Autoestigma de los pacientes de salud mental y estrategias de intervención.

D) TÍTULOS ASOCIADOS AL PROGRAMA

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Asimismo, de manera excepcional y previa autorización de la Viceconsejería de Formación Profesional, también podrán participar en estos programas de especialización, profesionales con más de 3 años de experiencia que sean propuestos para ello por las empresas colaboradoras en la impartición del programa.

E) SECTOR ECONÓMICO Y DEMANDANTES

Sector sanitario: Red de instituciones, servicios y programas de salud mental.

F) REQUISITOS DEL PROFESORADO E INSTRUCTORES

Apartado 1.– Especialidades del profesorado y atribución docente en los ámbitos de aprendizaje del programa de especialización profesional.

El profesorado del centro de formación deberá poseer los requisitos regulados para alguna de las especialidades que a continuación se indican:

Ámbitos de aprendizaje	Especialidades del profesorado
– Sistema de salud mental en la CAV	Profesor o Profesora de Enseñanza Secundaria – Procesos sanitarios
– Principales problemas de salud mental, tratamiento y cuidados de enfermería	Profesora Técnica o Profesor Técnico – Procedimientos sanitarios y asistenciales
– Urgencias psiquiátricas	Profesora Técnica o Profesor Técnico – Procedimientos sanitarios y asistenciales
– Intervención con grupos y su dinámica	Profesor o Profesora de Enseñanza Secundaria – Procesos sanitarios Profesora Técnica o Profesor Técnico – Procedimientos sanitarios y asistenciales

Apartado 2.– Titulaciones requeridas para la impartición de los ámbitos de aprendizaje que conforman el programa para los centros de titularidad privada o titularidad pública de otras Administraciones distintas a la educativa.

El profesorado del centro de formación deberá poseer los requisitos de titulación, formación y experiencia laboral regulados para la impartición de los módulos profesionales de los ciclos formativos de referencia del programa cuya docencia se atribuye a alguna de las especialidades de profesorado que se indican para cada ámbito de aprendizaje en el apartado anterior.

Apartado 3.– Requisitos de experiencia y formación del personal instructor aportado por la empresa.

En relación con el personal instructor aportado por la empresa o empresas participantes en la formación, deberá tener una experiencia laboral en actividades relacionadas con el perfil del programa de al menos 3 años, o acreditar una formación relacionada con los resultados de aprendizaje del programa de al menos 5 años.